

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL DELEGACIÓN DE EMPLEO

(XVIII) Resolución / Formación y Empleo / Expte. 13877/2023, sobre concesión de subvención directa excepcional a la Fundación Acción contra el Hambre para la ejecución de un proyecto “Entrenamiento Competencial para el Empleo y Emprendimiento Social”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Este Ayuntamiento de manera directa o en colaboración con otras instituciones, a través de su Delegación de Empleo desarrolla programas y actividades dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas en situación de desempleo de Alcalá de Guadaira. En particular, es un hilo conductor de esta Delegación la mejora de competencias transversales que inciden de manera directa en el éxito en la búsqueda de empleo. De manera expresa así se recoge en la resolución de Alcaldía 377/2023 de 27/06/2023 sobre organización municipal, atribuyéndole a la Delegación de Empleo, entre otras, las atribuciones de las Políticas municipales de mejora de la empleabilidad.

SEGUNDO.- Con fecha 11/09/2023, se recibe solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto denominado Entrenamiento Competencial para el Empleo a través de proyectos de emprendimiento social con jóvenes en Alcalá de Guadaira, dirigido a entrenar las habilidades y competencias que se requieren para la búsqueda de empleo, entre los jóvenes que están cursando Grados Formativos en Alcalá de Guadaira

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Constan en el expediente memoria justificativa por la técnico medio del servicio de Formación y Empleo según lo dispuesto en el artículo 67 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SEGUNDA.- El proyecto a ejecutar será el presentado por la Fundación Acción Contra el Hambre, donde se indican los objetivos, metodología, personas participantes y temporalidad. Del programa a desarrollar extraemos los siguientes aspectos relevantes:

- a) Aprendizaje competencial a través de sesiones con enfoque “Bootcamp”.
- b) Mejora de competencias para el emprendimiento con enfoque de innovación social.
- ✕ Competencias relacionadas con la tarea o trabajo a realizar: Innovación y creatividad; Visión y proyecto de futuro (reconocimiento de oportunidades); Fijación de objetivos; Toma de decisiones; Planificación y gestión; Gestión del tiempo
- ✕ Competencias respecto a las relaciones sociales: Liderazgo; capacidad para generar relaciones sociales efectivas; Trabajo en equipo; Comunicación; Motivación;
- ✕ Competencias de responsabilidad social con el entorno: Código ético; conciencia del otro; pensamiento crítico; implicación en la realidad social.
- ✕ Competencias respecto al desarrollo de capacidades personales: Iniciativa y proactividad; autonomía; adaptabilidad; tenacidad y perseverancia; confianza en sí mismo y actitud mental positiva; locus de control interno y responsabilidad de los actos propios; dominio del estrés y tolerancia a la incertidumbre; capacidad de asumir riesgos



c) Las competencias de emprendimiento como eje de transformación e impulso al desarrollo profesional por cuenta ajena.

Se plantea la realización del proyecto en un mínimo de 5 grupos a elegir entre los IES de Alcalá de Guadaira, con una temporalidad coincidente con el curso escolar 2023-2024.

TERCERA.- El objeto de la subvención a la Fundación Acción contra el Hambre por importe de treinta mil euros **(30.000 euros)** para el desarrollo proyecto de "Entrenamiento Competencial para el Empleo a través de proyectos de emprendimiento social con jóvenes en Alcalá de Guadaira."

La financiación se realizará con cargo a la partida de la Delegación de Empleo 33301/2411/48916 Subvenciones para actuaciones de inclusión social y economía social, del presupuesto actualmente vigente (RC n.º 12023000084691).

CUARTA.-El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General del Subvenciones, (en adelante LGS) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública..

Por su parte el pago anticipado se establece en el artículo 88 Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que establece en su apartado 2 *"Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada."*

Queda acreditada en la memoria justificativa que consta en el expediente, la concesión de subvención directa excepcional y las razones del pago anticipado de la misma.

Por todo ello, conforme al referido expediente administrativo, a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 381/2023, de 27 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención por importe de treinta mil euros (30.000) para el desarrollo del proyecto Entrenamiento Competencial para el Empleo a través de proyectos de emprendimiento social con jóvenes en Alcalá de Guadaira.

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 33301/2411/48916 Subvenciones para actuaciones de inclusión social y economía social, del presupuesto actualmente vigente (RC n.º 12023000084691)

Tercero.- Aprobar el pago anticipado de la subvención en el cien por cien de su cuantía.

Cuarto.- El plazo de ejecución del proyecto será desde el septiembre de 2023 a 30 de junio de 2024.

Quinto.- En virtud del artículo 14.1.º de la Ordenanza municipal de subvenciones



(BOP

n.º 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP
nº 89 de 20-04-2015) la Fundación Acción Contra el Hambre deberá presentar para su justificación la siguiente documentación:

Memoria justificativa de las actuaciones realizadas. Donde como mínimo incluirá: relación de personas participantes y las actividades realizadas.

Justificación y acreditación mediante documentos legalmente válidos la realización de gastos y pagos al menos por el importe concedido, según lo dispuesto en la ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en aplicación de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, y en particular, la forma de pago del gasto o inversión subvencionada se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su DNI. Esta modalidad de pago, sólo se admitirá para importes inferiores a 600 euros.
- Cheque nominativo: mediante el cargo bancario de la indicada transferencia.
- Por domiciliación bancaria: mediante el cargo bancario correspondiente. Deberán presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados. Se establece como plazo máximo de justificación tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La Delegación de Empleo, emitirá el correspondiente informe técnico de aprobación, validación y adecuación de las actividades financiadas, que será remitido a la Intervención de Fondos para su fiscalización.

La Fundación Acción Contra el Hambre, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios, de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira publicada en el BOP nº 128/05 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP nº 89 de 20-04-2015.

Lo manda, decreta y firma el señor concejal-delegado de Empleo, José Manuel Palomo Gómez, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

Documento firmado electrónicamente

